



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROTAGONISMO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41112
C.A.: 16.275.714.1.7-26/2001
BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19**

RESOLUCIÓN No. 1074 /2023

Ciudad de México, a **23 ABO 2023**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, Representante Legal del **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **17 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, el Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de una superficie de **2,277.72 m²** (dos mil doscientos setenta y siete metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de cocina y restaurante, terraza descubierta, escaleras de acceso a la playa, pasillo hacia la playa, jardineras, asoleadero, muro de contención de mampostería, parte de condominios y área parcial de alberca**, localizada en el km 8+500 de la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, playas gemelas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de cocina y restaurante, terraza, escaleras de acceso a playa, jardineras, asoleadero, muro de contención, parte de condominios y área parcial de alberca** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega la cual resultó ser el día **18 de enero de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **30 de julio de 2019**, la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, Representante Legal del **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.275.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

TERCERO.- Que con oficio número **SEMARNAT.UEAC.1096/2019** de fecha **05 de septiembre de 2019**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día **26 de septiembre de 2019**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga del Título de Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:





Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.





EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.27S.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que



A

A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
CL. REVOLUCIONARIO DE PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.275.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a Que el día **17 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, el Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de una superficie de **2,277.72 m²** (dos mil doscientos setenta y siete metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parte de cocina y restaurante, terraza descubierta, escaleras de acceso a la playa, pasillo hacia la playa, jardineras, asoleadero, muro de contención de mampostería, parte de condominios y área parcial de alberca**, localizada en el km 8+500 de la carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad, playas gemelas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **parte de cocina y restaurante, terraza, escaleras de acceso a playa, jardineras, asoleadero, muro de contención, parte de condominios y área parcial de alberca** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega la cual resultó ser el día **18 de enero de 2005**.

b La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, Representante Legal del **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, Titular de la Concesión número **MR DGZF-878/04** quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura número 23,660 de fecha 29 de marzo de 2019, pasada ante la fe pública del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público Número 8, en la Ciudad de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, en la que protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de los Condominos celebrada el día 23 de febrero del año 2019 y la formalización de los acuerdos emanados en la misma y en la cual se nombra a la señora Vanessa Martínez del Sobral Brier, como Gerente General y Representante Legal de "Administradora Girasol", Asociación Civil, administradora del condominio "Girasol Sur", **Copia** certificada de Escritura Pública número 59,561 de fecha 23 de noviembre de 1981, pasada ante la fe pública del Licenciado Mario D. Reynoso Obregon, Ruiz Higuera



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
60 ANIVERSARIO DEL PASADO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.27S.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

Notario Público Número 58, en el entonces Distrito Federal, en la que hace constar la declaración unilateral de voluntad para la constitución del régimen de propiedad en condominio y la constitución de servidumbres que hizo "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, por instrucciones expresas y precisas que en ese acto denominó Playasol, sobre el edificio denominado "Girasol Sur", copia simple de credencial para votar con clave de elector MRBRVN68103009M000 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 25 de julio de 2019 suscrito por la C. Vanessa Martínez del Sobral Brier con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- c La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la oficina de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco el día **30 de julio de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **26 de septiembre de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- d La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, el **CONDOMINIO GIRASOL SUR**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto al uso **general** de la superficie de **2,277.72 m²** referente al Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, mismos que se describen a continuación:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.275.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 7926** de fecha 12 de julio, **7618** fecha ilegible, **7342** de fecha 08 de marzo todos de 2019 y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 1, 2 y 3 del ejercicio del 2019.
- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 6963** del 9 de enero de 2019, **6696** del 6 de noviembre 2018, **6464** del 7 de septiembre de 2018, **6232** del 11 de julio de 2018, **5939** del 7 de mayo de 2018, **5812** fecha ilegible y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio del 2018.
- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 5412** del 17 de enero de 2018, **5153** del 17 de noviembre 2017, **4901** del 15 de septiembre de 2017, **4652** del 17 de julio de 2017, **4350** del 16 de mayo de 2017, **4107** del 15 de marzo de 2017 y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio del 2017.
- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 3806** del 17 de enero de 2017, **3488** del 15 de noviembre 2016, **3306** sin fecha, **3044** del 10 de julio de 2016, **2762** del 17 de mayo de 2016, **2450** del 17 de marzo de 2016 y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio del 2016.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL DEMOCRATIZADOR DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112
C.A.: 16.27S.714.1.7-26/2001
BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 2143** del 18 de enero de 2016, **3878** del 18 de noviembre 2015, **3707** del 21 de septiembre de 2015, **3430** del 17 de julio de 2015, **3166** del 10 de mayo de 2015, **1919** del 19 de marzo de 2015 y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio del 2015.
- Copias simples de los recibos oficiales **Nos. 1580** del 19 de enero de 2015, **1353** del 20 de noviembre 2014, **1099** del 17 de septiembre de 2014, **0866** del 17 de julio de 2014 y con sellos de pagados, expedidos por la Tesorería Municipal del Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **2,277.72 m²**, uso de **general** del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, respecto de los bimestres 3, 4, 5 y 6 del ejercicio del 2014.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **30 de julio de 2019**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir de su entrega física, es decir el día **18 de enero de 2005**.





EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.275.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, Representante Legal del **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04** al **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **19 de enero de 2020**.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión número **MR DGZF-878/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, Representante Legal del **CONDOMINIO GIRASOL SUR**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada **CONDOMINIO GIRASOL SUR** por conducto de su Representante Legal la **C. VANESSA MARTÍNEZ DEL SOBRAL BRIER**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad km. 8, No. 2354, Colonia Zona Hotelera, Localidad Puerto Vallarta, Código Postal 48390, Municipio de Puerto Vallarta en**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL LABORADOR DEL PAÍS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41112

C.A.: 16.27S.714.1.7-26/2001

BITÁCORA: 14/KV-0863/07/19

el Estado de Jalisco; así como el correo electrónico administracion@grirasolsur.com.mx, así como los números de teléfono 322 22 80350, 22 80415 y 55 51064472; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia:

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento
MAZF/MGT/JCO

